



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 847/11

Sucre, 4 de noviembre de 2011



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

## VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro Nº CDE1-346, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la Nota Cite: Despacho Nº 1123 del 17 de octubre de 2011, suscrito por la Lic. Verónica Berríos Vergara, Alcaldesa Municipal a.i de Sucre, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo Nº 284/2011 "Construcción Tanque de Agua y Red de Aducción Chuqui Chuqui D-7, con Código Interno Nº 125/11, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.**

Que, Mediante Resolución de Declaratoria Desierta del Proceso de Contratación Nº 171/2011 de 12 de septiembre del 2011, en su art. 1º Se **DECLARA DESIERTO**, el objeto registrado en la presente Resolución, conforme establece el art. 27 inc. D9 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por el Decreto Supremo Nº 0181, por recomendación del informe de calificación; **LA PROPUESTA DE LA EMPRESA ADJUDICADA NO HUBIERA PRESENTADO LOS DOCUMENTOS O DESISTIERA DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN Y NO EXISTAN OTRAS PROPUESTAS CALIFICADAS.** Asimismo en su art. 3º dispone y autoriza el inicio del proceso de contratación, cumplidas las previsiones establecidas en el art. 2º de la presente resolución, para el mismo objeto con una nueva convocatoria.

Que, revisada la documentación se tiene como antecedentes que, el Sub Alcalde del D-7, mediante Nota SUB ALCALDÍA D-7 CITE: Nº 723/11 del 13 septiembre y conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria, Cómputos Métricos, Ficha Ambiental y otros documentos, **SOLICITA** al Responsable del Proceso de Contrataciones de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, el **INICIO** del Proceso de Contratación del Proyecto: **"Construcción Tanque de Agua y Red de Aducción Chuqui Chuqui" D-7, con Precio Referencial de Bs. 105.891.54 provenientes de Recursos del IDH, definiendo como Método de Evaluación de propuestas el de, Precio Evaluado Más Bajo.**

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE Nº 105/2011 del 21 de septiembre, **APRUEBA** el Documento Base de Contratación (DBC) y **AUTORIZA** el INICIO del proceso de contratación del mencionado Proyecto en la modalidad ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 21 de septiembre de 2011 en SICOES con **CUCE: 11-1101-00-2529002-2-1**, con Código Interno 125/11 (Segunda Convocatoria), con Precio Referencial de Bs. 105.891,54, con el cronograma de plazos de contratación definido a fojas 302-302, aclarando que la Primera Convocatoria fue declarada **DESIERTA** mediante Resolución ANPE Nº 121/2011 por lo señalado en líneas precedentes.

Que, la Comisión de Calificación designada mediante Nota RPA ANPE Comisiones y otros Nº 340/11 de 26 de septiembre, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el Art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN**, con CITE Nº 473/11 del 27 de septiembre de 2011 **RECOMENDANDO LA ADJUDICACIÓN** de la obra del mencionado Proyecto a la propuesta de la **EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO INFORMATICOS "EMCOSI" S.R.L.** representada legalmente mediante Testimonio de Poder Nº 89/2009 por el Sr. Ariel Isaías Alarcón **Poquechoque**, evidenciándose además la participación de Siete Proponentes que presentaron sus



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 2 de 4  
RAM 847 11

propuestas, tal como consta en el Acta de cierre de presentación de propuestas de fecha 27 de septiembre de 2011 que corre a fojas 432.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante Nota de Aprobación y Adjudicación RPA-ANPE N° 276/2011 del 30 de septiembre de 2011, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió **ADJUDICAR** la ejecución de la Obra "**Construcción Tanque de Agua y Red de Aducción Chuqui Chuqui**" D-7 a la propuesta de la EMCOSI S.R.L. representada por el Sr. **Ariel Isaías Alarcón Poquechoque**, por el monto de **Bs. 92.392,72 (Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 72/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO, la misma que resulta ser la primera propuesta en orden de prelación; solicitando posteriormente al Director Jurídico la elaboración de contrato respectivo.

Que, el Proyecto: "**Construcción Tanque de Agua y Red de Aducción Chuqui Chuqui**" D-7, cuenta con el respaldo presupuestario inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA con Certificación Presupuestaria del 02 de junio 2011, con Preventivo N° 06457, con Código SISIN A019020000000, Categoría Programática 32 0086 000, Fuente 41, Organismo Financiado 119 (IDH), Partida de Gasto 42230 con un monto total autorizado de Bs. 106.000,00 (Ciento Seis Mil con 00/100 Bolivianos) que garantiza la ejecución del mencionado Proyecto.

Que, según descripción del Proyecto, la obra será emplazada en la Comunidad de Chuqui Chuqui D-7, del Municipio de Sucre, que consiste en la construcción de un tanque de Almacenamiento con una capacidad de 56.00 m<sup>3</sup> agua, con muros de hormigón ciclópeo, tapa para el tanque de agua de losa de hormigón armado, loza fondo de hormigón armado, tubería de ventilación, colador de bronce, tendido de tubería y llave de paso. El terminado de esta construcción se lo realizará con revoque interior de mortero con sika 1 y revoque exterior de cemento. Finalmente, el tendido de Tubería de Aducción, tendrá una longitud de 18.00 metro lineales con diámetro de 2 1/2; para lo cual se realizará las excavaciones pertinentes procediéndose al tendido de tubería el cual deberá ser rellanado con una cama de tierra cernida y posteriormente con tierra bruta. Para este modulo se contemplara la construcción de un apoyo de hormigón simple.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c), 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a elaborar el Contrato Administrativo N° 284/2011 para la ejecución de la Obra del Proyecto de referencia, bajo los siguientes antecedentes administrativos y documentación de respaldo:

- Solicitud Inicio de Proceso de Contratación (fs. 300)
- Documento Base de Contratación (fs. 429)
- Aprobación de DBC y Autorización de Inicio Proceso (fs. 430)
- Certificación de Uso de Suelos (fs. 103)
- Ficha Ambiental (fs. 025)
- Descripción del Proyecto (fs. 111)
- Certificación Presupuestaria (fs. 116)
- Confirmación de Publicación en el SICOES (fs. 121)
- Designación de la Comisión de Calificación (fs. 431)
- Acta de Cierre de Presentación de Propuestas (fs. 432)
- Propuesta técnica y económica del proponente (fs. 434-453)
- Informe de Evaluación de la Comisión de Calificación (fs. 472)
- Nota de Aprobación y Adjudicación (fs. 473)
- Número de Identificación Tributaria (fs. 478)
- Certificado de Solvencia Fiscal (fs. 480)
- Pólizas de garantía de inversión de anticipo y cumplimiento de contrato (fs. 477-476).

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonomo Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la





# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 4  
RAM 847 /11

presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art. 1º APROBAR** la suscripción del Contrato Administrativo N° 284/2011 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berrios Vergara, Lic. Freddy Jiménez Rivero e Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico respectivamente, y por otra parte la EMPRESA MULTIDISCIPLINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIO INFORMATICOS "EMCOSI" S.R.L. representada legalmente mediante Testimonio de Poder N° 89/2009 por el Sr. Ariel Isaias Alarcón Poquechoque en calidad de Contratista, para la ejecución de la Obra: "Construcción Tanque de Agua y Red de Aducción Chuqui Chuqui" D-7, de acuerdo a las características técnicas, ítems, volúmenes y cantidades de obra consignado en el Objeto del Contrato, por el costo total de **Bs. 92.392,72 (Noventa y Dos Mil Trescientos Noventa y Dos con 72/100 Bolivianos)** y por el plazo de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO.

**Art. 2º** La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficial Mayor Técnico y Sub Alcaldía D-7.

**Art. 3º** La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

**Art. 4º** Se deja claramente establecido que la determinación del Precio Referencial, el Diseño del Proyecto, selección del Método de Evaluación, designación de los integrantes de Comisión de Calificación, evaluación de propuestas, adjudicación, designación oportuna del Supervisor y Fiscal de Obras, el control de la vigencia de las garantías, designación de la Comisión de Recepción y demás actuaciones que hacen al proceso de contratación y durante la ejecución del Proyecto; es de responsabilidad del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes, en razón a que las competencias técnicas, obligaciones, deberes y responsabilidades para cada instancia se encuentran establecidos en la normativa vigente que rige la materia.

**Art. 5º INSTRUIR** a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes del lugar del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

**Art. 6º** Se INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

**Art. 7º SE RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva para que en proyectos de inversión pública, se realicen "PROYECTOS INTEGRALES".



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 4 de 4  
RAM 847 / 11

Art. 8º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art. 9º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE**

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA. H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

